



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
MARIA JOSEFA GRADOLI MARTINEZ  
13/05/2021

3. Detall altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada i que indiquen l'import i la procedència.

**DOÑA MARÍA JOSÉ GRADOLÍ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA (VALENCIA).**

*CERTIFICO que el día 7 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local celebró sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:*

**11.- CULTURA.- 755563T.- CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA BANDA PRIMITIVA DE PAIPORTA.**

*En relación al expediente de concesión directa de una subvención nominativa a la Banda Primitiva de Paiporta para apoyar económicamente su funcionamiento y actividades generales durante l'ejercicio 2021, en virtud del que establecen los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

**I.- ANTECEDENTES**

*1.1.- Providencia de la Regidora Delegada de Cultura, Maribel Albalat Asensi, en la que dispone iniciar de oficio expediente para la concesión de una subvención de 27.000,00 € a la Banda Primitiva de Paiporta para apoyar su funcionamiento y actividades generales durante el ejercicio 2021.*

*1.2.- Existencia de consignació presupuestaria para atender el pago de la subvención en la partida 33410 48000 (RC 22021/6220 destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Banda Primitiva de Paiporta en el Presupuesto correspondiente a 2021 .*

*1.3.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de la Banda Primitiva de Paiporta .*

*1.4.- Borrador del convenio de colaboración determinando los extremos previstos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*1.5.- Informe del técnico de cultura sobre la subvención nominativa a la Banda Primitiva de Paiporta.*

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
MARIA JOSEFA GRADOLI MARTINEZ  
13/05/2021

*II.1.- La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.*

*II.2.- Artículo 22.2-a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.*

*II.3.- Artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.*

*II.4.- Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En uso de las atribuciones, que se ostentan por delegación de la Alcaldía según Decreto n.º 1301/2019 de 4 de julio de 2019.*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:***

*PRIMERO.- Aprobar y disponer la siguiente subvención:*

*Entidad: Banda Primitiva de Paiporta  
Subvención: 27.000,00 €,  
RC: 22021/6220; Partida: 33800 48000.*

*SEGUNDO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.*

*TERCERO.- Determinar que el convenio correspondiente, en nombre del Ayuntamiento, se firmará por la Alcaldía y la regidora delegada de Cultura.*

*CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA BANDA PRIMITIVA DE PAIPORTA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

COMPARECEN

*Por un lado, Isabel Martín Gómez i María Isabel Albalat Asensi, Alcaldesa-Presidenta y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidas por la Secretaria de la Corporación Maria José Gradolí, para dar fe del acto, y*





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
MARIA JOSEFA GRADOLI MARTINEZ  
13/05/2021

*De la otra, de la Banda Primitiva de Paiporta, C.I.F. G46191292, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Primero de mayo, 1 de Paiporta.*

#### INTERVIENEN

*Isabel Martín Gómez i María Isabel Albalat Asensi, como Alcaldessa-Presidenta y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las @E.@E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.*

*María José Gradolí, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6a de el texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y*

*la Banda Primitiva de Paiporta, facultada para formalizar el presente convenio.*

*La Banda Primitiva de Paiporta se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.*

*Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:*

#### EXPONEN

*Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.*

*Segundo: Que la Banda Primitiva de Paiporta, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.*

*Tercero: Que la Banda Primitiva de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.*





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
MARIA JOSEFA GRADOLI MARTINEZ  
13/05/2021

*Cuarto: Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:*

#### CLÁUSULAS

*PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura musical y de las actividades culturales programadas por las entidades musicales en beneficio de la población. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y actividades generales de estas durante el año 2021.*

*SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la Banda Primitiva de Paiporta.*

*TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Banda Primitiva de Paiporta una subvención por un importe total de 27.000,00 € con cargo a la partida 33410 48000 y RC nº 22021/6220, para el ejercicio 2021.*

*CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Banda Primitiva de Paiporta pudiera obtener.*

*QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo de manera anticipada, sin constitución de fianza visto el carácter sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria, en cuatro pagos de 6.750,00. El primero después de la firma del convenio y los siguientes, los días, 15 de junio, 15 de septiembre y el último después de la justificación de la subvención, por medio de una transferencia bancaria .*

*SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2021. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, que tendrá que contener la siguiente información:*

*1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*

*2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:*

*-Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.*





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
MARIA JOSEFA GRADOLI MARTINEZ  
13/05/2021

*-Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuantía de 2.500,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).*

*3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.*

*4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.*

*SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.*

*OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estimó la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.*

*NOVENA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.*

*DÉCIMA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la ley 38/2003.*

*UNDÉCIMA.- Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas del funcionamiento y actividades generales organizadas por la Banda Primitiva de Paiporta. No serán subvencionables gastos de comer, bebida ni tabaco. Se podrán justificar gastos abonados en 2020 en concepto de pagos por cursos, conferencias, seminarios y similares, considerados rendimientos del trabajo en conformidad con la Ley del IRPF siempre y cuando la justificación documental del gasto vaya acompañada del correspondiente modelo 111 de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF y de su justificante de ingreso efectivo. Estos gastos abonados en concepto de cursos, conferencias, seminarios y similares, sólo se aceptarán como gasto subvencionable si corresponden a los tres primeros trimestres de 2020. Se recuerda que hay que respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en cuanto a igualdad y no discriminación (art. 14 de la Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica).*





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
MARIA JOSEFA GRADOLI MARTINEZ  
13/05/2021

*Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en dos ejemplares y en un solo efecto, de lo cual como Secretaria, doy fe.*

*Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente certificado, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la advertencia de que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente, y queda sujeta a su aprobación, en Paiporta.*

*Documento firmado electrónicamente.*

*4. Si escau, carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents.*

*SETENA.- Obligacions del beneficiari. Les obligacions del beneficiari són aquelles que es deriven de l'article 14 de la Llei 38/2003.*

*HUITENA.- Causes de reintegrament. Seran causes de reintegrament aquelles contemplades a l'article 37 de la Llei 38/2003. Quan es va estimar la procedència de reintegrament se li notificarà a a persona interessada concedint un termini de 15 dies per a esmenes. La falta de presentació de la justificació en el termini establert en aquest apartat comporta l'exigència del reintegrament i altres responsabilitats establides a la Llei general de subvencions segons consta a l'article 70.3 del RD 887/2006.*

*NOVENA.- Comprovació de la justificació i compliment de la finalitat. La comprovació de la justificació i el compliment de la finalitat per a la qual s'ha concedit la subvenció, tal com consta en l'article 32.1 de la Llei 38/2003, serà responsabilitat del departament de Cultura.*

*DESENA.- Control financer. El control financer de la subvenció és competència de la Intervenció municipal tal com consta en l'article 47.1 i en la disposició addicional 14 de la Llei 38/2003.*

*ONZENA.- Seran despeses subvencionables totes aquelles derivades del funcionament i activitats generals organitzades per la Banda Primitiva de Paiporta. No seran subvencionables despeses de menjar, beguda ni tabac. Es podran justificar despeses abonades en 2020 en concepte de pagaments per cursos, conferències, seminaris i similars, considerats rendiments del treball de conformitat amb la Llei de l'IRPF sempre que la justificació documental de la despesa vaja acompanyada del corresponent model 111 de retencions i ingressos a compte de l'IRPF i del seu justificant d'ingrés efectiu. Aquestes despeses abonades en concepte de cursos, conferències, seminaris i similars, només s'acceptaran com a despesa subvencionable si corresponen als tres primers trimestres de 2020. Es recorda que cal respectar*





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
MARIA JOSEFA GRADOLI MARTINEZ  
13/05/2021

*rigorosament en totes les activitats la legalitat en quant a igualtat i no discriminació (art. 14 de la Constitució). Així mateix, la Llei 52/2007 de 26 de desembre (Llei de memòria històrica).*

*Després de la lectura del present conveni, les persones atorgants es ratifiquen i afirmen en el seu contingut, i signen en dos exemplars i a un sol efecte, de la qual cosa com a secretària, en done fe.*

*I per deixar-ne constància i faça efecte on procedisca, signe el present certificat, per ordre i amb el vistiplau de la Sra. Alcaldessa-Presidenta, amb l'advertiment que la present certificació s'extrau de la minuta de l'acta corresponent, i queda subjecta a la seua aprovació, a Paiporta.*

*Document signat electrònicament.*



